



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 029 -2021-GRL-GRI.

Belén,

10.4 FEB 2021

Visto el Oficio N° 330-2021-GRL/GRI/SGO, de fecha 03 de febrero de 2021, de la Sub Gerencia de Obras, referido a la Liquidación de Contrato de Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA IEP N° 62357 DE PUNCHANA – DEL DISTRITO DE JEBEROS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – DEPARTAMENTO DE LORETO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR**, de fecha 26 de marzo de 2019, se resuelve delegar a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, la facultad, establecida en el Artículo 2°, Inciso h), que indica “Liquidar contratos de consultoría de obras y ejecución de obras, en obras regidas por la Ley de Contrataciones del Estado y por Administración Directa”;

Que, el Artículo 209° del **Reglamento**, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, trata sobre la liquidación del contrato de obra; estableciendo el procedimiento a seguir en este caso, hasta que, una vez que la liquidación haya quedado consentida, el contrato quedará culminado, debiendo cerrarse el expediente de la contratación;

Que, con fecha 16 de agosto de 2019, el Comité de Selección adjudico la Buena Pro de la Licitación Pública N° 008-2019-CSO-GRL - (I Convocatoria), para la contratación de la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA IEP N° 62357 DE PUNCHANA – DEL DISTRITO DE JEBEROS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – DEPARTAMENTO DE LORETO**”, al contratista **CONSORCIO CONSTRUCTOR JEBEROS**, con RUC N° 20605303804, con domicilio legal en calle Morona N° 1298 – Iquitos, debidamente representado por el señor **BONIFACIO SALDAÑA ORTIZ**, identificado con DNI N° 41462777; Consorcio conformado por las empresas, **CABALLERO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** con RUC N° 20528115897, con domicilio legal en la calle Teniente César López N° 761, Distrito de Yurimaguas- Alto Amazonas y Departamento de Loreto, debidamente representado por su Titular Gerente, señor **LAN CABALLERO NASHNATE**, identificado con DNI N° 41808610 y **GRUPO YANKUAM JINTA, CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.** con RUC N° 20603875576, con domicilio legal en Calle Mariscal Cáceres N° 497 Yurimaguas, Alto Amazonas debidamente representado por su Gerente General señor **BONIFACIO SALDAÑA ORTIZ**, identificado con DNI N° 41462777 por el siguiente monto S/ 3'473,727.44 sin IGV, con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, suscribiendo las partes el **Contrato N° 016-2019-GRL-GGR-GRI** el 12 de Noviembre del año 2019;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 386–2019-GRL-GGR, de fecha 31 de mayo de 2019, en su Artículo 1°.- Se Aprobó el expediente técnico del PIP con Código Único N° 2437344; del proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA IEP N° 62357 DE PUNCHANA - DEL DISTRITO DE JEBEROS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO**”, con un valor referencial ascendente a S/ 4'099,681.66 incluido IGV, con precios unitarios vigentes al mes de febrero de 2019, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario, proyecto que se ejecutó por la modalidad Ejecución Presupuestaria Indirecta por el Sistema de Contrata a Suma Alzada;

Que, mediante acta suscrita el día 28 de noviembre de 2019, con asistencia del Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, se efectuó la **Entrega del Terreno** destinado a la construcción de la Obra indicada en el Visto, encontrándolo conforme a las características indicadas en las Bases y Términos de Referencia y sin impedimento legal;





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 029 -2021-GRL-GRI.

Belén, 10.4 FEB 2021

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 073-2020-GRL-GRI, de fecha 24 de julio de 2020, en su Artículo 1°.- Se Aprueba la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo a favor del **Consortio**, por Ciento Dieciséis (116) días calendario, que comprende; a) por la paralización por estado de emergencia (95) días calendario, b) por la removilización de personal y equipos como las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 (15) días calendario, y c) por el plazo para la ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 (06) días calendario; en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N° 016-2019-GRL-GGR-GRI, correspondiente a la Obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA IEP N° 62357 DE PUNCHANA – DEL DISTRITO DE JEBEROS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – DEPARTAMENTO DE LORETO”**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la mencionada resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 185-2020-GRL-GRI, de fecha 09 de octubre de 2020, en su Artículo 1°.- Se conforma y Designa a los Miembros del Comité de Recepción de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA IEP N° 62357 DE PUNCHANA – DEL DISTRITO DE JEBEROS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – DEPARTAMENTO DE LORETO”**, ejecutada por el Contratista **CONSORCIO CONSTRUCTOR JEBEROS** Conformada por los siguientes profesionales:

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------|
| - Ing. Raúl Flores Aquepucho | Presidente del Comité |
| - Ing. Luís Alberto Ramírez Panduro | Miembro del Comité |
| - Ing. Carlos Alfonso Gómez Gómez | Asesor del Comité |

Que, mediante **Acta de Recepción de Obra** de fecha 16 de octubre de 2020, se recepciona la obra, las partes suscriben la conformidad de ejecución de la obra, al haber efectuado el reconocimiento de toda la obra y encontrándola conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el Contrato, **lo que no exime al contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR JEBEROS De la responsabilidad por vicios ocultos**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1784° del Código Civil concordante con el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 30225 y su contrato de obra;

Que, efectuado el cómputo de ejecución de la obra, se da de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Inicio de Obra	29.11.2019
Plazo de Ejecución Contractual	120 d.c.
Termino de Plazo Contractual	27.03.2020
Ampliaciones de Plazo	165 d.c.
Termino Reprogramado	08.09.2020
Termino Real de Obra	27.08.2020

Por lo expuesto en el detalle anterior, se deduce que la firma contratista ha concluido la obra dentro del plazo contractual;

Que, mediante Carta N° 027-2020-CCJ-BSO/RC, de fecha 16 de diciembre del 2020, recepcionada por la Entidad el 22/12/2020, el representante legal de la firma Contratista **CONSORCIO CONSTRUCTOR JEBEROS**, remite a la Entidad su expediente de liquidación de contrato de obra para su revisión y fines pertinentes;

Que, efectuada la revisión por parte de la Entidad y, al encontrar que el importe del saldo a favor planteado por la contratista es menor a lo encontrado en el proceso de revisión,





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 029 -2021-GRL-GRI.

Belén, 04 FEB 2021

existiendo diferencias en los cálculos presentados por el contratista, cuyas modificaciones se están realizando en la presente liquidación, las que se encuentran indicadas en el Informe N°004-2021-GRL/GRI/SGO/usr, de fecha 29 de enero de 2021, Informe que hace suyo la Sub Gerencia de Obras con su Oficio N° 330-2021-GRL/GRI/SGO, de fecha 03 de febrero del 2021, cuyos detalles indicamos a continuación:

1. Valorizaciones: en este punto de acuerdo al cruce de información con las instancias administrativas (contabilidad y Tesorería) no existen importes mayores ni menores por valorizar, por tanto no es necesario su corrección.
2. Reintegros: En este punto fue necesario realizar los cálculos, donde se ha podido determinar que lo planteado por la contratista es correcta, existiendo sólo una diferencia entre lo pagado y lo que debe pagar, por lo que se considerará lo calculado por la Entidad.
3. Disposición Específica 7.2.3, Directiva N°005-2020-OSCE/CD: en este punto, de acuerdo a lo establecido en la Directiva, la Contratista no ha cumplido con lo indicado por OSCE; al no haber valorizado los importes en la etapa de ejecución para que el Supervisor de la obra lo cuantificara y lo aprobara, por lo que no es procedente aprobarla en la etapa de liquidación.
4. Factores de Liquidación "F" y "V": en estos puntos el contratista cuantifica los importes con valores diferentes a los publicados por el INEI; motivo por lo cual es necesario realizar las correcciones.

Que, amparados en el artículo 209.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, vigente para este contrato; se ha procedido a elaborar otra liquidación, la que deberá ser notificada al contratista, Liquidación de Contrato de obra que determina una inversión total de: **Tres Millones Quinientos Seis Mil Trescientos Sesenta y Tres con 92/100 Soles (S/ 3'506,363.92)**; que efectuando la contabilidad de los importes pagados a cuenta (S/ 3'473,728.13); resulta un saldo a Favor del Contratista ascendente a la suma de **Treinta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 79/100 Soles (S/ 32,635.79)**; de acuerdo al siguiente detalle:

A.- DETERMINACIÓN DE LA INVERSIÓN

1.00 Contrato Principal	S/	3'473,727.44
2.00 Reajuste Contrato Principal	S/	30,566.69
3.00 Factor de Liquidación "F" C.T.S.	S/	1,188.38
4.00 Factor de Liquidación "V" Compens. Vacacional	S/	881.41
	S/	3'506,363.92

B.- DETERMINACIÓN DE SALDOS

1.00 CONTRATO PRINCIPAL	DEBE	HABER
(Sin IGV)		
01 Aprobado en Liquidación	S/ 3'473,727.44	S/ --
02 Pagado en Valorizaciones:		
N° 01 (Sin IGV.)	S/ --	S/ 506,721.37
N° 02	--	470,752.03
N° 03	--	486,236.54
N° 04	--	818,995.74
N° 05	--	314,950.29
N° 06	--	876,071.47
	S/ 3'473,727.44	S/ 3'473,727.44





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 029 -2021-GRL-GRI.

Belén, 10.4 FEB 2021

Saldo a Favor del Contratista	S/	--	S/	--
	S/	3'473,727.44	S/	3'473,727.44

2.00 REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL

01 Aprobado en liquidación	S/.	30,566.69	S/.	--
02 Pagado en Valorizaciones:				
N° 01 (Sin IG.V.)	S/.	--	S/.	--
N° 02		--		--
N° 03		--		--
N° 04		--		--
N° 05		--		--
N° 06		--		--

Saldo a Favor del Contratista	S/.	30,566.69	S/.	--
	S/.	--	S/.	30,566.69
	S/.	30,566.69	S/.	30,566.69

3.00 ADELANTO DIRECTO

01 Autorizado c/Oficio N° 2688-2019- GRL/GRI, del 22/11/2019	S/.	--	S/.	347,373.44
02 Descontado en Valorizaciones:				
N° 01 (Sin IG.V.)	S/.	--	S/.	--
N° 02		97,747.34		--
N° 03		48,623.65		--
N° 04		201,001.75		--
N° 05		--		--
N° 06		--		--

Saldo en Contra del Contratista	S/.	347,372.74	S/.	347,373.44
	S/.	0.70	S/.	--
	S/.	347,373.44	S/.	347,373.44

4.00 ADELANTO PARA MATERIALES

01 Autorizado con Oficio N° 006-2020- GRL/GRI, del 07/01/2020	S/.	--	S/.	694,745.48
02 Descontado en Valorizaciones:				
N° 01 (Sin IG.V.)	S/.	--	S/.	--
N° 02		--		--
N° 03		--		--
N° 04		315,423.55		--
N° 05		76,787.53		--
N° 06		302,534.41		--

Saldo a Favor del Contratista	S/.	694,745.49	S/.	694,745.48
	S/.	-0.01	S/.	--
	S/.	694,745.48	S/.	694,745.48





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 029 -2021-GRL-GRI.

Belén, 04 FEB 2021

5.00	<u>FACTOR DE LIQUIDACIÓN "F" C.T.S.</u>				
	01 Aprobado en liquidación	S/.	1,188.38	S/.	--
	02 Pagado a Cuenta:	S/.	--	S/.	--

		S/.	1,188.38	S/.	--
	Saldo a Favor del Contratista	S/.	--	S/.	1,188.38

		<u>S/.</u>	<u>1,188.38</u>	<u>S/.</u>	<u>1,188.38</u>

6.00	<u>FACTOR DE LIQUIDACION "V" C.V.</u>				
	01 Aprobado en liquidación	S/.	881.41	S/.	--
	02 Pagado a Cuenta:	S/.	--	S/.	--

		S/.	881.41	S/.	--
	Saldo a Favor del Contratista	S/.	--	S/.	881.41

		<u>S/.</u>	<u>881.41</u>	<u>S/.</u>	<u>881.41</u>

		<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
	RESUMEN DE SALDOS		
1.00	Contrato Principal	--	--
2.00	Reajustes Contrato Principal	30,566.69	--
3.00	Adelanto Directo	--	0.70
4.00	Adelanto para Materiales	0.01	--
5.00	Factor de Liquidación "F" C.T.S	1,188.38	--
6.00	Factor de Liquidación "V" C. Vacacional	881.41	--

	Saldo a Favor del Contratista	S/.	32,636.49
		S/.	S/.
		32,636.49	0.70

		<u>S/.</u>	<u>32,636.49</u>

De lo expuesto, es evidente que el saldo propuesto por la Contratista no se condice con lo expresado en la liquidación de contrato de obra practicada por la Entidad, donde se establece un importe menor, por lo que debe notificársele de ésta circunstancia, para que aquella se pronuncie sobre el particular dentro del plazo de ley;

Estando a lo dispuesto, contando con los vistos buenos de los responsables de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Control y Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; unidades orgánicas adscritas a la Gerencia Regional de Infraestructura, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de marzo de 2019;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Liquidación de Contrato, practicada por la Entidad correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA IEP N° 62357 DE PUNCHANA - DEL DISTRITO DE JEBEROS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – DEPARTAMENTO DE LORETO", ejecutada por el Contratista **CONSORCIO CONSTRUCTOR JEBEROS**; la misma que ha determinado una inversión total de obra ascendente a **Tres Millones Quinientos Seis Mil Trescientos Sesenta y Tres con 92/100 Soles (S/ 3'506,363.92)**; que efectuando la





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 029 -2021-GRL-GRI.

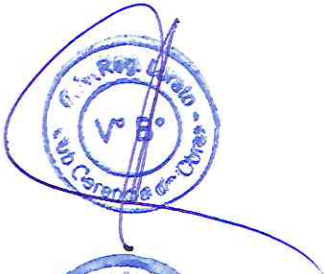
Belén, 10.4 FEB 2021

contabilidad de los importes pagados a cuenta (S/ 3'473,728.13); resulta un saldo a Favor del Contratista ascendente a la suma de Treinta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 79/100 Soles (S/ 32,635.79); liquidación de contrato que se sustenta en la documentación financiera coordinadas con las Oficinas Ejecutivas de Contabilidad y Tesorería, e informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, cancelar a la firma contratista: **CONSORCIO CONSTRUCTOR JEBEROS**, el importe ascendente a la suma de Treinta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 79/100 Soles (S/ 32,635.79); producto de reajustes y reintegros por actualización de índices.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la Presente Resolución Gerencial Regional en la forma y modo de Ley a la firma Contratista **CONSORCIO CONSTRUCTOR JEBEROS**

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ing. Edi Wisberno Ruiz Zarate
Gerente Regional de Infraestructura